



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ LOZANO DE RUIZ.
DEMANDADO: LEONARDO CALDERON y otros.
RAD: 2024-00035-00.

En atención del Despacho lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita se tenga por recibida la subsanación de la demanda, al respecto se le indica al apoderado que los términos son perentorios y por lo tanto, deben cumplirse diligente y celosamente por quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y las partes velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídicas, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo, en atención a lo anterior, el Despacho no accede a la petición, en consecuencia, como quiera que no fue subsanada la demanda de la referencia dentro del término concedido para tal fin, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda **VERBAL PERTENENCIA** presentada por **MARIA DE LA CRUZ LOZANO RUIZ** en contra de **LEONARDO CALDERON**, por no satisfacer lo requerido para la demanda.

SEGUNDO. - No hay lugar a devolver la demanda, como quiera que la misma se presentó de manera virtual en formato PDF conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020, mismo que rige de forma permanente conforme a la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cf830f38503fd648b2e385b5e450e71304a7428f3bb90f561870abe6edcbde**

Documento generado en 17/04/2024 12:38:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>